

**“DINA CAPITAL XXI, SICAV, S.A. (EN LIQUIDACIÓN)”**

---

**Anuncio sobre derecho de reinversión de la cuota social al amparo de lo previsto en la letra c) del apartado 2 de la Disposición Transitoria cuadragésima primera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades**

---

La Junta General Extraordinaria de “DINA CAPITAL XXI, SICAV, S.A.” (la “**Sociedad**”), celebrada con fecha **12 de diciembre de 2022**, en segunda convocatoria, adoptó, al amparo de lo dispuesto en el artículo 368 de la Ley de Sociedades de Capital, y demás concordantes, y el artículo 24 de la Ley 35/2003, de Instituciones de Inversión Colectiva, entre otros, el acuerdo de disolución y liquidación simultáneas de la Sociedad, así como la aprobación del balance de final de liquidación y la adjudicación del haber social.

De conformidad con los acuerdos adoptados en la indicada Junta, se **INFORMA** del derecho de los accionistas a comunicar a la Sociedad su voluntad irrevocable de reinvertir el total del dinero o bienes que les corresponda como cuota de liquidación al amparo del régimen previsto en la letra c) del apartado 2 de la Disposición Transitoria cuadragésima primera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, en la adquisición o suscripción de acciones o participaciones de una o varias instituciones de inversión colectiva de las permitidas por la normativa mencionada.

A tales efectos, el accionista deberá comunicar a la Sociedad su decisión de acogerse a lo previsto en el precepto indicado en el párrafo anterior, en cuyo caso la entidad en liquidación se abstendrá de efectuar cualquier pago de dinero o entrega de bienes al socio que le corresponda como cuota de liquidación. Asimismo, el accionista deberá aportar a la Sociedad la documentación acreditativa de la fecha y valor de adquisición de las acciones.

La comunicación referida en el párrafo anterior deberá ser realizada antes del transcurso de DOS (2) MESES desde la aprobación de acuerdo de disolución y liquidación de la Sociedad, y deberá ser dirigida a la Sociedad mediante burofax o correo certificado con acuse de recibo, a la atención del Liquidador, en el domicilio social.

Los accionistas que no realicen comunicación alguna en el referido plazo o, realizándola, la misma no cumpla los requisitos previstos legalmente, no podrán acogerse al régimen de reinversión descrito y recibirán la cuota de liquidación le haya sido adjudicada, en la cuenta que, en su caso, tenga asociada a sus acciones.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2022.

**DINA CAPITAL XXI, SICAV, S.A. (EN LIQUIDACIÓN)**

**El Liquidador Único**

**D. Alfredo Galán González**